

ACUERDO No.

(002)

14 AGO 2023

"Por la cual se modifica el artículo 1° del Acuerdo 001 del 28 de febrero de 2023 "Por el cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre 2023"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 8 del Decreto Ley 4131 del 2011 y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 412 que modifica el Artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Congreso Nacional expidió la Ley 2276 de 2022, *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023"*.

Que mediante el Decreto 2590 de 2022 *"Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, Servicio de la Deuda e inversión del Servicio Geológico Colombiano.

Que el artículo 8 del Decreto 412 de 2018 que modifica el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: *"(...) Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

"Por la cual se modifica el artículo 1° del Acuerdo 0001 del 28 de febrero de 2023 "Por el cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre 2023"

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas-sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP (...)"

Que, mediante decisión del 06 abril de 2016, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado, con ponencia del Consejero Hernán Andrade Rincón, confirmó el auto de octubre 8 de 2011, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, que ordenó la sucesión procesal del Servicio Geológico Colombiano, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia. En consecuencia, el Servicio Geológico Colombiano se obligó a asumir la responsabilidad frente a las reclamaciones realizadas por el Departamento Nacional de Planeación en representación del Fondo Nacional de Regalías, respecto de los proyectos que en su momento ejecutó la extinta MINERCOL S.A. relacionados con recursos ejecutados y trasladados en su momento a diferentes entes territoriales para su ejecución directa desde el año 2001 al 2004.

Que las reclamaciones principales en sede de liquidación de los convenios suscritos por el entonces MINERCOL S.A. corresponden a recursos de rendimientos financieros no reintegrados y al impuesto del 4x1000 atribuidos a las cuentas bancarias que se manejaron en los periodos de ejecución.

Que el DNP vendió parte de su cartera a CISA, quien manifestó que se adeudaba una suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.855.528.230,00) valor que incluye los intereses causados y liquidados y el capital de la cartera adquirida.

Que, ante este cobro, y considerando el pago de hasta \$350.000.000 a realizar con la intención de lograr un beneficio fiscal para el Servicio Geológico Colombiano por significar un pago menor al adeudado frente a las obligaciones claras, expresas y exigibles, y por permitir la terminación de los procesos judiciales y administrativos de cobro asociados a dichos proyectos, lo cual reduce el contingente judicial registrado en la entidad, en sesión del 28 de febrero de 2023, el Consejo Directivo aprobó el trámite del traslado presupuestal entre rubros de gastos de funcionamiento por un valor de hasta \$350.000.000.

Que, mediante comunicación 20231100032601 del 18 de mayo de 2023 y con el fin de realizar la conciliación respectiva, el Servicio Geológico Colombiano elevó el una oferta económica a CISA por el valor total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000,00), para el pago de la totalidad de la cartera y la suspensión de las actuaciones administrativas adelantadas por esa entidad para el cobro o recaudo de la cartera por parte del Servicio Geológico

"Por la cual se modifica el artículo 1° del Acuerdo 0001 del 28 de febrero de 2023 "Por el cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre 2023"

Colombiano, logrando un beneficio fiscal para el Servicio Geológico Colombiano, representado en un pago menor al adeudado frente a obligaciones claras, expresas y exigibles.

Que el 25 de mayo de 2023, mediante comunicación DG-COSD00036, CISA informó al SGC que "(...) que después de evaluar la propuesta, se autorizó el siguiente acuerdo para el pago total de la obligación por un valor total de \$ 300,000,000 (...)" valor que debe pagarse en 1 cuota antes del 6 de agosto de 2023.

Que el 27 de julio, el Servicio Geológico Colombiano radicó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de traslado presupuestal, recibiendo como observación que se debía ajustar el valor del Acuerdo 001 del 28 de febrero de 2023 al valor real de la obligación.

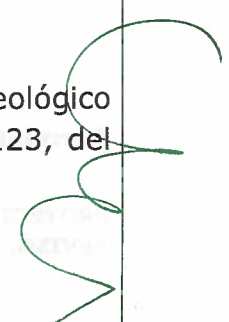
Que, en virtud de lo anterior, en sesión del 01 y 02 de agosto de 2023, el Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano aprobó por unanimidad la modificación del artículo 1° del Acuerdo 001 del 28 de febrero de 2023, de manera que se ajustara el valor del traslado presupuestal a \$300.000.000, por ser el valor real de la obligación aceptada por Central de Inversiones S.A. el 25 de mayo del año en curso. Que, como consecuencia de la aceptación de la renuncia de la señora Ministra de Minas y Energía mediante Decreto con fecha del 2 de agosto, suscrito por el señor Presidente de la República, se hizo necesario que el Consejo Directivo ratificara la aprobación.

Que en sesión No. 08 del 14 de agosto, los miembros del Consejo Directivo, en cumplimiento del punto 4 del orden del día "Ratificación de la modificación al Acuerdo 001 de 2023 por el cual se efectúa un traslado dentro del presupuesto de funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023", aprobaron el pago de la conciliación pactada con CISA.

Que en el rubro de sentencias y conciliaciones del presupuesto del Servicio Geológico Colombiano solo le fue asignada la suma de \$52.800.000,00 valor que es insuficiente para asumir la conciliación pactada con CISA, por lo cual se hace necesario el traslado presupuestal de gastos para poder asumirlo.

Que el Coordinador de la Unidad del Recursos Financieros del Servicio Geológico Colombiano, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123, del 28 de febrero de 2023 por valor de \$300.000.000,00.

Que, en virtud de lo expuesto,



"Por la cual se modifica el artículo 1° del Acuerdo 0001 del 28 de febrero de 2023 "Por el cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre 2023"

RESUELVE

Artículo 1: Modificar el artículo 1° del Acuerdo 0001 del 28 de febrero de 2023, el cual quedará así:

"Artículo 1: Modificar los siguientes rubros del presupuesto de Funcionamiento de la Sección 21-03-00 del Servicio Geológico Colombiano para la vigencia 2023, así:


CTA	SUB CTA	OBJ	ODR	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
5				20		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$300.000.000,00	\$0,00
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$300.000.000,00
03	10			20		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$0,00	\$300.000.000,00
TOTAL							\$300.000.000,00	\$300.000.000,00

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 14 AÑO 2023

Dado en Bogotá D.C., a los


OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
Presidente del Consejo Directivo


MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA
Secretaria del Consejo Directivo

Aprobado: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

PROYECTÓ: Jennifer Gutiérrez - Contratista, Unidad de Recursos Financieros
REVISÓ: Daniel David Castro - Coordinador Unidad de Recursos Financieros - URF
Laura Angélica Soto - Contratista, Secretaría General
Martín Elías Arrieta - Contratista, Secretaría General
David Valdés Cruz - Contratista, Secretaría General
APROBÓ María Alejandra Quintero Poveda - Secretaria General del SGC